



Ministerio
de Economía
y Finanzas

E/ 278

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Montevideo, 18 ENE 2021

2021/05/001/60/4

VISTO: lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley N° 17.856, de 20 de diciembre de 2004;

RESULTANDO: que es preciso proceder a la fijación del valor de la Base de Prestaciones y Contribuciones creada por la citada norma;

CONSIDERANDO: I) que el valor fue fijado por Decreto N° 9/020, de 13 de enero de 2020 en \$ 4.519,00 (pesos uruguayos cuatro mil quinientos diecinueve);

II) que de conformidad con los criterios establecidos por el artículo 3º de la Ley N° 17.856, de 20 de diciembre de 2004, se estima necesario incrementarlo en un 7,76 % (siete con setenta y seis por ciento); correspondiente a la variación del Índice Medio de Salarios en el periodo comprendido entre el penúltimo mes previo a la fecha de vigencia del ajuste anterior y el penúltimo mes previo a la vigencia del nuevo valor;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por las normas legales citadas;



GI/A-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el valor de la Base de Prestaciones y Contribuciones a partir del 1º de enero de 2021, en \$ 4.870,00 (pesos uruguayos cuatro mil ochocientos setenta).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.




LACALLE POU LUIS